

----- **PUNTO I.** Proposición, discusión y aprobación en su caso para **OTORGAR PODERES** con duración limitada al 31 de Diciembre de 2022 a favor de los señores SERGIO ROBERTO GIMENEZ, YASMIN CARDIEL MARTINEZ, HUMBERTO SEPULVEDA VILLARREAL, OLIVIA OLLOQUI GUTIERREZ, ISRAEL RODRIGUEZ SERNA, BRENDA ILEANA HERNANDEZ ALMARAZ, LUIS GILBERTO NICOLAS SOLIS, ERIKA BARBOSA GARCIA, ELIZABETH AMARO LOPEZ, ANAYELI GONZALEZ GALINDO, ANA KARLA CAMPOS RIVAS, GUSTAVO ADOLFO VILLASEÑOR PONCE, NOE SANCHEZ ARRIAGA, MAYELA MORENO CASTRO, JOSE LUIS MORALES PEREZ, MIRIAM GABRIELA PULIDO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO ZAMORA GONZALEZ, MARITZA DUARTE TRONCO, ROLANDO SANTOS URIETA, NELLY VARGAS CAMARA, BLANCA IDALIA CASTILLO ESCOBAR, MARIA GUADALUPE NEREIDA SALAS ESQUITVEL, ARACELI GOMEZ CORONA, SANTIAGO ENRIQUE FLORES CASTELLANOS, KAREN ARELY PEÑUELAS MILLAN, FLOR ALEJANDRA LOPEZ PAREDES, ALBERTO SERVACH ECHEVERRIA, DIANA MARIA SERNA VAN MEETER, YOLIA RODRIGUEZ FUENTES, ROCIO DEL CARMEN GALICIA VAZQUEZ, JOSE ROBERTO CISNEROS CANO, SERGIO GUSTAVO FLORES MARTINEZ, SOFIA ELIZABETH DIAZ GONZALEZ, DAYSI FRANCISCA PEREZ ROMERO, ROBERTO SANTIAGO OJEDA GARCIA, JOCELYN HEREDIA ECHEVERRIA, HECTOR DANIEL GARZA VAZQUEZ, ALEJANDRO LOZANO SANTOS, JESUS CORNELIO PECINA VILLALOBOS, JOSE NARCISO CANDELARIA VILLARREAL, JOSE SANTOS RODRIGUEZ BADELLO, MARIO ALBERTO NIÑO PULIDO, GERMAN TORRES SANTINI, HECTOR HOMERO FLORES CASTELAN, ROMAN GILBERTO ROMERO CASTILLO, JOSE ALBERTO HERRERA CASSO, JORGE HERRERA CASSO, RICARDO TRISTAN SALAZAR, HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA, HECTOR MIGUEL SEPULVEDA MEJIA, JOSE ARTURO ZEPEDA BUSTOS, CIPRIANO SALAZAR MORENO, LUIS MANUEL DE REGIL ENRIQUEZ, MANUEL ERNESTO ROCHA PROAÑO, CLAUDIA PAMELA URBINA RODRIGUEZ y LESLEY LIZZETTE CARRERA PEÑA.

----- Los presentes poderes se otorgan para que lo ejerzan **CONJUNTA O SEPARADAMENTE** en los siguientes términos:-----

----- a).- **PODER ESPECIAL** tan amplio cumplido y bastante, cuanto en derecho resultare necesario a fin de que representen a **KEY QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los concursos y licitaciones que cualquier empresa, Institución o Dependencia, tanto del Sector Público como del Sector Privado convoque, permitiéndoles al respecto, actuar en las situaciones siguientes: Firma de la oferta, firma de las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes, firma de pedidos o contratos, asimismo a que realicen cuantos trámites y gestiones de cobranzas, estimaren convenientes, pudiendo en consecuencia, percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. El presente poder se otorga con fundamento en el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federales.

----- b).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a fin de que representen a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. En consecuencia los representantes legales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como Local, en toda la extensión de la República, en Juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter Mercantil, Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios, y definitivos o laudos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos